

el ejercicio de 2015. Mediante el presente anuncio se publica el texto de las bases de la convocatoria y se abre el período de presentación de solicitudes en los términos señalados en la base sexta.

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
DEL MUNICIPIO DE PEDROLA PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN
EDUCATIVA QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO 2015**

El artículo 27.5 de nuestra Constitución establece que: “Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.”

Por su parte, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 42.2 ñ), establece como competencia municipal la participación en la programación de la enseñanza y la cooperación con la Administración educativa en la creación, construcción y mantenimiento de los centros docentes públicos; la intervención en los órganos de gestión de los centros docentes y la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria; la promoción de las actividades educativas.

Además, el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de mayo de 2013, establece en su artículo 9.2 lo siguiente:

2) BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN.

La acción de fomento desarrollada por el Área de Bienestar Social y Educación se centra en:

a) Fomentar actuaciones en materia de acción social a través de las cuales se consiga la mejora en la prestación de servicios, procurando un mayor equilibrio social, consolidando un marco, de desarrollo sostenible, en el municipio de Pedrola.

b) Fomento de actividades juveniles, que provengan de la iniciativa de organizaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, para la configuración de un marco plural en el ámbito.

c) Se concreta una línea de la acción de fomento por la que se establecen ayudas de comedor para garantizar la gratuidad total o parcial de ese servicio, siempre que la actividad de fomento no sea asumida por la DGA para un ejercicio determinado.

d) Fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar la total integración.

e) Fomento en el ámbito educativo a las Asociaciones de Padres de Alumnos para acciones tendentes a complementar la formación integral de los escolares, así como a asociaciones que tengan como objetivo acciones en el ámbito de la educación.

f) Fomento del asociacionismo, en la conciencia de la importancia del reconocimiento de la pluralidad, y con el fin de incrementar su número y dinamizar la acción de las existentes.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones, y a través de los siguientes procedimientos:

B) EDUCACIÓN.

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 3260.48000: Subvención a familias e instituciones sin fines de lucro para promoción educativa. Crédito 2.000 euros.

En consonancia con todo lo anterior, este Ayuntamiento ha elaborado las bases que han de regir la convocatoria de ayudas económicas destinadas a tal fin.

En lo no establecido expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de desarrollo, y a la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 26 de marzo de 2010 y publicada en el BOPZ núm. 116, de 25 de mayo de 2010.

Primera. — *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y actividades que tengan por objeto la promoción educativa, en su más amplia acepción, y que se realicen durante el ejercicio de 2015 por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en el municipio de Pedrola, mediante concurrencia competitiva.

Será por tanto condición indispensable que los programas o actividades objeto de subvención se desarrollen en el municipio de Pedrola.

Segunda. — *Finalidad.*

La finalidad de la subvención será atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

A título orientativo se considerará como subvencionable la realización de proyectos y actividades propias de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de los Centros Públicos de Pedrola, intercambios, participación en encuentros, programas, actuaciones o pruebas, así como la promoción de proyectos y actividades de contenido educativo.

Quedarán excluidos las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes meramente recreativos, facturas de comidas, aperitivos, bebidas o similares y gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.

Tercera. — Porcentaje subvencionable.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

El importe total de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible no pudiendo superar en ningún caso el presupuesto total de la actividad a desarrollar, debiendo justificarse la subvención concedida en la forma y por el importe definido en la base duodécima.

Cuarta. — Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro que se encuentren debidamente inscritas en el Registro correspondiente de la DGA y que realicen actividades de interés educativo en el ámbito del municipio de Pedrola durante el año 2015.

Quinta. — Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 2.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48000 "Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro para promoción educativa", del vigente presupuesto general del Ayuntamiento de Pedrola.

Sexta. — Solicitudes y documentación a aportar.

Las solicitudes se deberán formular en el modelo que figura como anexo I a las presentes bases, debiendo indicar expresamente el importe del proyecto o de la actividad y la subvención que solicitan para el mismo, cuyo importe no podrá exceder del presupuesto que se presente en la memoria mencionada en la letra c). Junto al escrito de solicitud se presentarán:

- a) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
- b) Declaración de otras ayudas o subvenciones. (Anexo II).
- c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, calendario de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista (anexo III), así como de otros ingresos que se prevean.
- d) Reseña de las actividades en materia de promoción educativa realizadas en el año anterior.
- e) CIF de la entidad.
- f) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (anexo IV).
- g) Copia compulsada de sus estatutos (si no se hubieran remitido con anterioridad o si hubieran sufrido algún cambio desde su anterior aportación).

Séptima. — Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el BOPZ. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior, deberán ser dirigidas al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pedrola (plaza España, 1, 50690 Pedrola), y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. — Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecerán prioridades en la concesión atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

- a) Valoración objetiva de las actividades o programas propuestos por los solicitantes de las subvenciones teniendo en cuenta el interés general.
- b) Impacto social, cultural y/o económico de las actividades o programas a subvencionar.
- c) Valoración de actividades o programas que incidan en la igualdad de oportunidades o en otros objetivos que se establezcan de carácter social.
- d) Porcentaje destinado a las finalidades de la actuación o programa a subvencionar dentro del presupuesto de gastos de la entidad solicitante.
- e) Empleo a generar por los proyectos o actuaciones solicitados.
- f) Valoración del número de socios de la entidad y la participación de los mismos en las actividades para las que se solicita subvención.

Novena. — Procedimiento de instrucción.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la instrucción del procedimiento de concesión de las mismas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola.

En todo momento podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria, a fin de completar la valoración de la petición presentada.

Décima. — Resolución.

La propuesta de resolución corresponderá a la Comisión de Valoración, que estará integrada por las siguientes personas:

- Presidente:
 - Don Felipe Ejido Tórmez, alcalde-presidente del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - Doña Manuela Berges Barreras, concejala delegada de Economía y Hacienda.
 - Doña María Sagrario Urrea Bielsa, concejala delegada de Educación.
 - Un concejal del Grupo Municipal de Aragón Sí Puede, designado por dicho grupo.

— Don Pedro Manuel González Zaldívar, concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

— Don Antonio Roberto Esteve Santángelo, concejal del Grupo Municipal del Partido Popular.

• Secretario:

— Don Carlos González Mangado, secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

Tras la instrucción del procedimiento, el alcalde-presidente, previa propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, resolverá la concesión o denegación de las subvenciones objeto de esta convocatoria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándolo por escrito a los interesados en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde la resolución. La resolución efectuada por el alcalde-presidente también se pronunciará acerca de la solicitud de anticipo, cuando así se haya pedido en la solicitud. El anticipo de la subvención podrá concederse por la totalidad o por importe inferior al otorgado a juicio del órgano concedente.

Dicho acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición, cuya resolución corresponderá a la Presidencia de la Corporación. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ; en este caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado quedando expedita la vía contenciosa-administrativa.

Podrá interponerse, no obstante, directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOPZ, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Undécima. — Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Los beneficiarios deberán aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento, remitiendo al Ayuntamiento de Pedrola el impreso que figura como anexo V de las presentes bases.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Pedrola, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Pedrola, con la máxima antelación posible, las fechas de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Pedrola la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- e) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Pedrola.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos podrá motivar la denegación de la ayuda

Duodécima. — Justificación para el cobro de la subvención.

Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud del pago de la subvención firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (presidente/a o director/a), de acuerdo con el impreso que figura como anexo VI en las presentes bases, con indicación de los datos bancarios para el ingreso de la cantidad justificada.
- b) Presentar memoria de la actividad desarrollada.
- c) Facturas, originales o fotocopias compulsadas, y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, a nombre de la entidad, que acrediten fehacientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, estas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de

trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el preceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, así como la acreditación de que se ha practicado la pertinente retención fiscal.

d) Documento acreditativo del pago efectivo de las facturas presentadas. La acreditación de pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario o en su caso mediante recibí del proveedor en el propio documento de gasto

e) Relación desagregada de todos los ingresos que financian la actividad o programa (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

f) Certificado emitido por el secretario de la entidad (anexo VII) en el que haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención.
- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

g) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 euros; en caso contrario declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social (anexo IV).

Decimotercera. — Plazos de justificación.

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 30 de noviembre del año 2015 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2015 (enero a diciembre ambos incluidos). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla. No obstante, los proyectos que por circunstancias no previsibles en el momento de la solicitud resulte imposible justificar en el plazo señalado o se trate de programas/actividades que se desarrollen en el mes de diciembre podrán solicitar una prórroga antes del 1 de noviembre de 2015, debidamente motivada, y la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento se resolverá lo que se estime oportuno, notificándolo al interesado antes del 30 de noviembre de 2015.

Decimocuarta. — Aceptación de las bases.

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Decimoquinta. — Medidas de control.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Decimosexta. — Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u Organismos Públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posteridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

Pedrola, a 11 de septiembre de 2015. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

ANEXO I

Sr.:
Don/Doña con D.N.I. nº
..... en nombre y representación de la entidad
..... con NIF nº
..... domiciliada en
localidad y nº de teléfono.....

EXPONE:

Que en el BOPZ nº de fecha se ha publicado la convocatoria de subvenciones para actividades de Promoción Educativa, en el Municipio de Pedrola para el ejercicio 2015.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el programa/actividad: que tiene un presupuesto aproximado de euros, conforme a la documentación exigida en las bases que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de una subvención de euros.
Asimismo, SI/NO solicita el anticipo de la subvención en los términos previstos en la convocatoria, mediante ingreso en el siguiente número de cuenta bancaria (poner los veinte dígitos).

En Pedrola, a de de 2015.

Fdo:

Documentación que se adjunta:

- Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones (Anexo II)
- Memoria detallada sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, calendario de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista (Anexo III) , así como de otros ingresos que se prevean.
- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad
- Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (Anexo IV).
- Copia compulsada de sus Estatutos (si no se hubieran remitido con anterioridad).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ANEXO II

Declaración de otras ayudas concurrentes

Don/Doña en calidad de Presidente o Secretario/a de

DECLARA:

Que el programa/actividad objeto de la presente solicitud ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto en las siguientes instituciones públicas hasta el día de la fecha:

Organismo:
Objeto de la ayuda:
Fecha de concesión:
Subvención concedida:

- No se ha recibido ninguna ayuda o subvención concurrente para el mismo proyecto / actividad.

Asimismo se comprometo a comunicar cuantas ayudas/subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto/actividad, por cualquier organismo público o privado, a partir de la fecha de hoy.

En Pedrola, a de de 2015.

ANEXO III

Datos del proyecto/actividad

Denominación del proyecto:

Entidad promotora:

Presupuesto aproximado: euros.

Subvención solicitada: euros.

Aportación de la entidad solicitante: euros.

Otros Ingresos (Especificar):..... euros.

Descripción del proyecto/actividad [explicar en qué consiste: objetivos que se persiguen, plazos de ejecución, presupuesto detallado (gastos e ingresos previstos), etc.]:

ANEXO IV

ANEXO VII

Don/Doña
Presidente o representante legal de la entidad
en nombre y representación de la misma,

DECLARA:

De los antecedentes obrantes en la entidad sin ánimo de lucro que represento, no se tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni obligaciones con el Ayuntamiento de Pedrola.

En Pedrola, a de de 2015.

ANEXO V

Declaración de aceptación de la subvención

Don/Doña
en calidad de Presidente o Secretario/a de

DECLARA:

1º Que acepta la subvención concedida para el programa/actividad por un importe de euros, por el Ayuntamiento de Pedrola, en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha

2º Que se compromete a destinar el importe concedido a la finalidad establecida.

3º Que se compromete a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, a la compensación automática por parte del Ayuntamiento de Pedrola.

4º Que comunicará al Ayuntamiento de Pedrola la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, incluido este Ayuntamiento, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

En Pedrola a de de 2015.

ANEXO VI

Don/Doña
en calidad de Presidente o representante legal de

DECLARA:

Que esta entidad recibió escrito del Ayuntamiento de Pedrola, por el que se le comunicaba la concesión de una subvención por importe de euros con destino al siguiente programa/actividad dentro de la convocatoria de subvenciones para actividades de promoción y fomento de la Cultura en el Municipio de Pedrola para el ejercicio 2015.

Asimismo declara que la entidad no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni obligaciones con el Ayuntamiento de Pedrola.(1)

Y en su virtud,

SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito y los documentos anexos, se sirva admitirlos, tener por completado el expediente para recibir la ayuda correspondiente, y previos los trámites pertinentes, proceda al ingreso de la subvención de euros, en el nº de cuenta:.....

En Pedrola, a de de 2015.

Fdo.

Don/Doña
en calidad de Secretario de la entidad

Certifica:

- Que se ha ejecutado el programa/actividad subvencionado que se indica y se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención.

- Que los gastos originados a esta entidad por dicha actuación, por un importe total de, cuyos justificantes, en fotocopia compulsada, se adjuntan a la presente solicitud, son los siguientes:

Denominación del programa/actividad:

Nº Factura	Fecha Factura	Datos Emisor Factura	Importe en €

- Que el citado programa/actividad, ha sido financiado de la siguiente forma:

- Subvención Ayuntamiento de Pedrola: euros.
- Otras Subvenciones (Especificar): euros.
- Otros Ingresos (Especificar): euros.
- Recursos propios: euros.

En Pedrola, a de de 2015.

Fdo.:

(1) Si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 € deberán aportarse Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social